

OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

ASUNTO: ACUERDO MINISTERIAL No. 23-91 DONDE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCION AGRICOLA AMBIENTAL, DENOMINADO PIPAA, VINCULADO AL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION.

DOCUMENTO: A. M.	FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL:
TOMO:	EJEMPLAR:
PAGINAS:	FECHA ENTRADA EN VIGENCIA:
CONFRONTADO POR: GUILLERMO AUSTREBERTO ORTIZ ALDANA	

ACUERDO MINISTERIAL No. 23-91

PALACIO NACIONAL: Guatemala, 27 de febrero de 1991

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, formular y aplicar las políticas agropecuarias para incrementar la producción alimentaria del país y tomar las medidas necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento racional para la transformación de los recursos naturales.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 1o., 4o. Incisos a) y r) del Decreto 102-70 modificado por el Decreto 51-81 ambos del Congreso de la República y 12 del Acuerdo Gubernativo de fecha 10 de marzo de 1982, Reglamento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. CREACION. Con el propósito de fortalecer el desarrollo de las exportaciones de productos agrícolas no tradicionales, se crea el Programa Integral de Protección Agrícola/Ambiental, denominado por sus siglas –PIPAA-, vinculado al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ARTICULO 2o. DURACION Y DOMICILIO: El Programa tendrá duración indefinida y se establece en la ciudad de Guatemala.

ARTICULO 3o. OBJETIVOS:

- a) Promover la adopción adecuada de los Programas de Protección Fitosanitaria.
- b) Velar por la Protección y Conservación del Medio Ambiente.
- c) Mantener y difundir información actualizada sobre regulaciones fitosanitarias y control de alimentos en los países de destino de las exportaciones guatemaltecas.
- d) Brindar Asistencia Técnica y Capacitación sobre el uso y manejo apropiado de pesticidas.
- e) Fortalecer los mecanismos de certificación fitosanitaria y de residualidad de pesticidas en productos agrícolas.

f) Asegurar la autosuficiencia económica del Programa.

ARTICULO 4o. ORGANIZACION: Los órganos responsables de la ejecución técnico – administrativa del Programa Integral de Protección Agrícola/Ambiental – PIPAA -, son los siguientes:

- CONSEJO CONSULTIVO
- DIRECCION EJECUTIVA

ARTICULO 5o. INTEGRACION: El Consejo Consultivo del Programa Integral de Protección Agrícola/Ambiental, se integra con:

- EL DIRECTOR TECNICO DE SANIDAD VEGETAL DE DIGESA, M.A.G.A.
- TRES REPRESENTANTES DEL SECTOR AGRICOLA EXPORTADOR.
- DOS REPRESENTANTES DE LA INDUSTRIA DE AGROQUIMICOS.

Los representantes del sector agrícola exportador, serán propuestos por la Gremial de Exportadores de Productos no-Tradicionales, siendo uno de ellos el ejecutivo encargado del sector agrícola, quien ejercerá la representación mientras dure en el cargo. Los otros dos serán empresarios exportadores y ejercerán sus cargos por dos años; sin embargo, uno de ellos será sustituido por sorteo al concluir el primer año de gestión, con el propósito de establecer la renovación en cadena. El mismo procedimiento se aplicará con los dos representantes de la industria de agroquímico quienes serán propuestos por AGREQUIMA y ejercerán sus cargos por dos años, salvo uno de ellos que será sustituido por sorteo en el primer año. Los representantes del sector privado, podrán ser reelectos por dos períodos adicionales de dos años cada uno. El representante del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación presidirá el Consejo Consultivo, y ejercerá la representación mientras dure en el ejercicio de su cargo como Director Técnico de Sanidad Vegetal, de la Dirección General de Servicios Agrícolas.

El Consejo en su primera sesión oficial, elegirá un vicepresidente, quien ocupará el cargo por espacio de un año, pudiendo ser reelecto por un período igual. Como secretario del Consejo, actuará el Director Ejecutivo del Programa, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

El Consejo Consultivo queda facultado para integrar como Director Invitado, a cualquier representante que considere importante para los objetivos del Programa, debiendo emitirse el correspondiente punto resolutivo. Los Directores Invitados podrán participar con voz, pero sin voto.

ARTICULO 6o. PERIODO DE SESIONES: Las sesiones del Consejo Consultivo se efectuarán ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. La convocatoria la hará el Director Ejecutivo del Programa a iniciativa propia o con instrucciones de alguno de los miembros del Consejo, con setenta y dos horas de anticipación, enviando copia de la agenda propuesta y la documentación relacionada con los puntos a tratar.

La participación de los miembros es ad-honorem; sin embargo el Programa prevee el eventual financiamiento para cubrir gastos derivados de sesiones y viajes.

ARTICULO 7o. QUORUM: Tres miembros constituyen quorum para toda sesión. Sus resoluciones deben tomarse por mayoría simple de votos de los miembros presentes; salvo en caso de empate, quien presida tendrá derecho de ejercer doble voto, pero sólo podrá ejercer ese derecho después de dos empates consecutivos. Los Directores Invitados no forman parte del quorum.

ARTICULO 8o. FUNCIONES: El Consejo Consultivo es la autoridad máxima del Programa Integral de Protección Agrícola/Ambiental, en consecuencia le corresponde la dirección, planificación y coordinación de sus actividades, para cuyos fines se le asignan las atribuciones siguientes:

1. Definir y aprobar las políticas operativas y reguladoras del Programa, dentro de las expectativas del sector agrícola no-tradicional, en estrecha coordinación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
2. Priorizar y aprobar los planes de protección agrícola y/o ambiental que someta a su consideración la Dirección Ejecutiva del Programa, y apoyar otros programas similares.
3. Autorizar los contratos y/o convenios que se suscriban con personas individuales o jurídicas responsables de la ejecución de acciones de protección agrícola y/o ambiental.
4. Nombrar y remover al Director Ejecutivo del Programa.
5. Aprobar el plan anual de trabajo y el correspondiente presupuesto de gastos e inversiones.
6. Evaluar periódicamente el desarrollo y ejecución técnico-financiera de los planes y acciones, a través de los informes presentados por el Director Ejecutivo o por cualesquiera otros medios que estime convenientes.
7. Aprobar el informe de ejecución financiera que anualmente le será sometido a consideración por el Director Ejecutivo.
8. Conocer el informe anual de Auditoría Externa.
9. Aprobar la memoria anual de labores que debe presentarse al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Gremial de Exportadores de Productos No Tradicionales, AGREQUIMA y a los organismos financieros del Programa.
10. Aprobar los manuales y los reglamentos internos que se requieran para la ejecución del Programa.
11. Ejercer las demás funciones y facultades que le correspondan de acuerdo a los objetivos y estrategias del Programa.

ARTICULO 9o. PROPOSITO: Se crea la Dirección Ejecutiva como órgano Técnico-administrativo del Programa, siendo por lo tanto responsable del seguimiento de las resoluciones del Consejo Consultivo.

ARTICULO 10. INTEGRACION: La Dirección Ejecutiva estará integrada en su inicio por un Director Ejecutivo, un Contador, una Secretaria y un Conserje-Mensajero. La incorporación de cualquier posición nueva, deberá ser aprobada previamente por el Consejo Consultivo.

ARTICULO 11. CALIFICACIONES: Los requisitos mínimos necesarios para ocupar los cargos descritos en el artículo que antecede son los siguientes:

Director Ejecutivo:

- Poseer grado universitario
- Amplia experiencia en el sector agrícola y/o agroindustrial (Bilingüe-español)
- Amplia experiencia gerencial
- Mínimo 30 años de edad
- Conocimientos de regulaciones sobre sanidad vegetal y del consumidor agrícola
- Poseer buenas relaciones humanas

Contador:

- Perito Contador graduado
- Experiencia mínima de 3 años
- Conocimiento de procedimientos contables de organismos internacionales

Secretaria Asistente:

- Graduada Secretaria Bilingüe
- Experiencia mínima de 3 años como Secretaria Ejecutiva
- Habilidad de traducción inglés-español-inglés
- Habilidad taquigráfica en inglés y español
- Habilidad para operar equipo moderno de oficina
- Manejo de Programas de procesamiento de texto.

Conserje-Mensajero:

- Poseedor de moto y licencia de conducir
- Experiencia mínima de un año
- Que sepa leer y escribir
- Buenas referencias

ARTICULO 12. FUNCIONES: Son funciones del personal de la Dirección Ejecutiva, las siguientes:

Director Ejecutivo:

- Dirigir y promover la adopción de normas y regulaciones establecidos para el uso adecuado de pesticidas.
- Asesorar a los usuarios del Programa, en cuanto a la forma de ejecutar acciones de protección agrícola y/o ambiental.
- Implementar los mecanismos que aseguren la autosuficiencia del programa.

- Actuar como secretario del Consejo Consultivo.
- Preparar las agendas y la documentación correspondiente.
- Convocar a sesiones del Consejo Consultivo, con 72 horas de anticipación.
- Preparar las actas y ayudas de memoria de las sesiones del Consejo Consultivo.
- Dar seguimiento a las resoluciones del Consejo Consultivo.
- Elaborar términos de referencia y bases de competencia para la contratación de servicios técnicos requeridos por el Programa.
- Dar seguimiento a todo el proceso de contratación, elaborando los proyectos de contrato para aprobación del Consejo Consultivo y de los organismos financieros si fuese necesario.
- Supervisar los contratos y programas en ejecución.
- Coordinar las acciones necesarias para que los resultados de los planes de protección sean ampliamente difundidos.
- Preparar informes globales de ejecución de planes y presupuesto del Programa, para conocimiento del Consejo Consultivo, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Gremial de Exportadores, AGREQUIMA y de los Organismos Financieros del Programa.
- Elaborar la memoria anual de actividades.
- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Programa.
- Dirigir la oficina sede del Programa.
- Crear y mantener vínculos con otros programas y entidades homólogas, nacional e internacionalmente.
- Otras que le sean asignadas por el Consejo Consultivo.

Contador:

- Crear y mantener el sistema de registro de operaciones financieras de acuerdo a los reglamentos internos de las instituciones participantes y a lo que establecen los organismos financieros.
- Gestionar los desembolsos ante las fuentes de fondos, de acuerdo al plan financiero del período.
- Elaborar órdenes de compra y pago.
- Emitir cheques de pago a proveedores.
- Llevar registros contables de las operaciones del Programa.

- Elaborar informes de liquidaciones periódicas ante los organismos financieros.
- Preparar Estados Financieros mensuales.
- Otras que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.

Secretaria Asistente:

- Asistir al Director Ejecutivo en la atención de asuntos propios del Programa.
- Procesar la correspondencia y manejar el archivo del Programa.
- Mantener la comunicación con personas y entidades relacionadas con el Programa.
- Procesar informes generados por el Director Ejecutivo y por el Contador del Programa.
- Dar seguimiento a los asuntos que le sean delegados por el Director Ejecutivo y por el Contador del Programa.
- Otras que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.

ARTICULO 13. DEPENDENCIA: La Dirección Ejecutiva reportará directamente al Consejo Consultivo, el cual constituye la máxima autoridad del Programa.

ARTICULO 14. SEDE: La Dirección Ejecutiva estará instalada en el municipio de Guatemala, en el lugar que proponga el Consejo Consultivo.

ARTICULO 15. FINANCIAMIENTO: La Dirección Ejecutiva, contará con un presupuesto de operación que deberá ser aprobado anualmente por el Consejo Consultivo, cuyos recursos provendrán inicialmente de donaciones o aportes de contrapartida, hasta que el programa funcione en forma autosuficiente y si estos recursos son obtenidos a través de GEXPRONT, éstos formarán parte de su presupuesto global.

ARTICULO 16. Los aspectos controversiales y los no contemplados en la aplicación del presente reglamento, deberán ser resueltos por el Consejo Consultivo de PIPAA y en última instancia por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ARTICULO 17. El presente Reglamento podrá ser sometido a revisión solamente si así lo acuerda el Consejo Consultivo con el mínimo de tres votos y las enmiendas si las hubieran, únicamente podrán ser incorporadas con el voto de cinco de los seis miembros titulares del citado Consejo.

ARTICULO 18. El presente acuerdo empezará a regir inmediatamente.

COMUNIQUESE,

ING. AGR. ADOLFO BOPPEL CARRERA
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTACION

ARTURO AGUIRRE ESCOBAR
INGENIERO AGRONOMO
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION